



CONVENIO DE COLABORACION

En Valencia, a 1 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. VICENTE VERCHER ROSAT, en calidad de Decano del EXCMO. COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, con CIF Q4669004F y con domicilio a efectos de notificaciones en: C/ Grabador Esteve, nº 4 – 1ª, CP 46007 de VALENCIA. Tel. 963529500 y con e-mail: colegio@cograsova.es

Y de otra, el Sr. D. JUAN FRANCISCO PEDROSA RAMIREZ en calidad de Director General, en nombre y representación de GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL S.L., con CIF B92931443, y con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio Los Dolmenes 2ª planta -Carretera el Romeral-Cruce el Romeral - 29200 ANTEQUERA (Málaga). Tel. 952 70 29 78 y con email: laglorieta@grupoglorieta.com

Ambos intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en virtud de la representación que ostentan.

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA (en adelante COGRASOVA), en su proyección ante la sociedad española y ante el conjunto de profesionales a los que representa, colabora con numerosas entidades públicas y privadas que a su vez, están interesados en darse a conocer y publicitar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de Graduados Sociales colegiados en Valencia.
- II. Que GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL S.L., (en adelante GRUPO DABO), tiene por objeto la representación, gestión y defensa de los intereses comunes de sus miembros y el fomento y desarrollo de la enseñanza que esta desarrolla.
- III. Que GRUPO DABO, viene impartiendo una amplia gama de especialidades formativas de ampliación, actualización y reciclaje de conocimientos profesionales a distintos niveles, entre ellas y de forma destacable: los módulos de formación anexa a los contratos de formación (con número de acreditación nacional otorgado por el SEPE 0300019588), formación continua de trabajadores ocupados y formación ocupacional entre otros sectores profesionales.
- IV. Que el COGRASOVA, en interés de los Graduados Sociales colegiados de la Provincia de Valencia que se integran en esta Corporación de Derecho Público para un adecuado desarrollo de sus actividades profesionales, considera de interés la colaboración entre ambas entidades en orden de la difusión y potenciación, de las características y aplicaciones específicas de la formación a distancia online y teleformación en el ámbito empresarial y profesional, y a la contratación, coordinación y ejecución de acciones formativas vinculadas a la creación de empleo y a la formación continua.

- V. Que para la formalización de ese mutuo interés, COGRASOVA y GRUPO DABO, concluyen el presente acuerdo, enmarcado en la fórmula denominada por este Colegio Oficial de Graduados Sociales como de colaboración Global, por el que se realiza una oferta de cursos para formación continua, contratos de formación y también formación ocupacional, para las empresas clientes de los despachos y para los Graduados Sociales ejercientes, junto con el asesoramiento necesario para el mejor aprovechamiento de los mismos por los Graduados Sociales en el ejercicio de su labor profesional, y, asimismo el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia se obliga a dar al oportuna relevancia a la existencia de esta colaboración en los medios de difusión con los que cuenta.

Ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO

Este acuerdo pretende establecer un marco de colaboración global entre las partes para que los miembros del Colegio que así lo deseen, puedan beneficiarse de la oferta de los productos y servicios ofrecidos por GRUPO DABO.

Segunda.- VIGENCIA

El presente acuerdo y sus condiciones particulares destacadas en el anexo tendrán una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2023. Una vez transcurrido este plazo de tiempo entenderemos prorrogado de forma automática por periodos de doce meses, salvo por denuncia de alguna de las partes.

Esta comunicación deberá de realizarse por escrito y con una antelación a la fecha de finalización del convenio de 30 días naturales.

Tercera.- SERVICIOS Y PRODUCTOS OFERTADOS

COGRASOVA se obliga a comunicar a todos los Graduados Sociales del Colegio la firma de este Convenio para que si lo estiman oportuno, puedan promocionar los productos y servicios que, constituyendo el objeto de este Acuerdo, se enumeran a continuación, sin perjuicio de la descripción detallada de sus condiciones y características en el correspondiente ANEXO

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA

GRUPO DABO se obliga a promocionar a COGRASOVA, en los soportes comerciales necesarios para la promoción del presente acuerdo entre sus colegiados. También se obliga a designar un interlocutor que garantice a COGRASOVA una atención directa. GRUPO DABO contribuirá con COGRASOVA según el acuerdo plasmado en el ANEXO

Quinta.- OBLIGACIONES DE COGRASOVA Y DE GRUPO DABO

COGRASOVA además de la comunicación a sus miembros dará máxima relevancia a esta colaboración a través de los siguientes medios:

- Presencia permanente del logotipo, referencia breve y publicidad de GRUPO DABO en los Cursos, Congresos, Conferencias y demás eventos que organice COGRASOVA, cuando haya patrocinio de GRUPO DABO.

Sexta.- EXCLUSIVIDAD

GRUPO DABO abonará al colegiado un 20% IVA incluido del importe bruto de su facturación en cada curso, por contratación (sin mínimo de contrataciones), más 12.000 € anuales IVA incluido, en pagos mensuales de 1000 € de colaboración directa a COGRASOVA, como precio de la exclusividad en la publicidad y patrocinio dentro de las empresas competidoras de formación con el mismo objeto social.

Es decir, en los eventos que realice COGRASOVA, en los banners de publicidad de la web colegial, en la revista colegial o en los dípticos de formación, COGRASOVA podrá contar con cualquier patrocinio, excepto de otra empresa de formación de contratos de formación y aprendizaje, dado que en este sector solo contará con la publicidad de GRUPO DABO.

El precio es de carácter anual, de forma que salvo pacto en contrario se renovará con la prórroga tácita del presente contrato en caso de producirse.

Séptima.- MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán incluir nuevos productos o servicios así como suprimir los que constituyen objeto del presente Acuerdo. Cualquier variación o cambio pactado se deberá de adherir al apartado del presente convenio denominado ANEXO

Octava.- INCOMPATIBILIDADES

Las ofertas contenidas en este Acuerdo no serán acumulables a las que los Graduados Sociales a título particular, pudieran recibir de GRUPO DABO.

Novena.- CESIÓN

Ninguna de las partes de este convenio podrá ceder, delegar, sustituir, subarrendar, subrogar total o parcialmente o transmitir por cualquier otro título a un tercero derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Décima.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y en especial por:

- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes
- Por mutuo acuerdo
- Un mes después de la denuncia de una de las partes.

Undécima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Con la finalidad de efectuar un seguimiento en lo referente al grado de cumplimiento y consecución de los compromisos alcanzados por las partes, con el objetivo de dar rápida solución a los conflictos que pudieran surgir entre las partes por incumplimiento, interpretación, o ejecución del mismo, se creará un Comité de seguimiento integrado por COGRASOVA de una parte en cuya representación ejercerá

sus funciones D. Vicente Vercher Rosat y por la otra parte GRUPO DABO que ejercerá sus funciones D. Juan Francisco Pedrosa Ramírez.

Ambos miembros de este Comité de seguimiento ostentan las facultades necesarias en cuanto al control y toma de decisiones relacionadas con el mismo. Del mismo modo están capacitados para llegar a acuerdos amistosos frente a las posibles divergencias e incidencias que pudieran surgir de este acuerdo

Las partes actuarán basándose en el principio de la buena fe y se darán un plazo de treinta días para solventar cualquier incidencia que surgiera con el objeto de llegar a un acuerdo. Si este no es viable o no se alcanza podrá ejercitarse los derechos y acciones que les asistan.

Duodécima.- CONFIDENCIALIDAD Y LIMITACIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

GRUPO DABO, se compromete a adoptar las medidas de índole técnico organizativo necesarias para dar el debido cumplimiento a la Ley de protección de datos personales RD 15/1999 de 15 y sus posteriores reglamentos de desarrollo y actualizaciones, con el objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración perdida, tratamiento o acceso no autorizado, en función de los datos suministrados y su exposición al riesgo.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN

Las partes con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles, en cuantas cuestiones y litigios se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo se someten, para su resolución, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las Partes suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA



Fdo: Vicente Vercher Rosat

GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL S.L

Fdo: Juan Francisco Pedrosa Ramírez